



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2025-MPLC/A

Quillabamba, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1228-2025/GI/JRBA/MPLC de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 045-2025-OPMI-CMVM/MPLC, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0459-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0723-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 190-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 003356 de Gerencia Municipal, de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

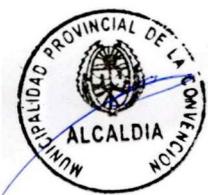
Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

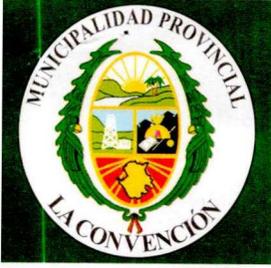
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 8) Oficina de Presupuesto de la Entidad, refiere “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”. Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1 “El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Ley N° 32185 se aprueba el Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 11° Medidas de Gasto de inversión y proyectos, en su numeral 11.1) señala: “Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/63.01 - “Establecen disposiciones para la aplicación de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, señala en su Artículo 1.- Aprobación de los “Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2025-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 24-2025-GI-MPLC de fecha 05 de mayo de 2025, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto de Inversión Pública, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2560695, con un presupuesto de S/. 4, 504,350.07 soles y un plazo de ejecución de 345 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 28-2025-GI-MPLC de fecha 05 de mayo de 2025, se APRUEBA en categoría “B” el Expediente Técnico Modificado N°01, del PIP “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente 01 (I Etapa) y componente 03, con CUI N° 2110894, con un presupuesto total de S/. 9, 627,059.81 soles y plazo total de ejecución de 465 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1228-2025/GI/JRBA/MPLC de fecha 19 de mayo de 2025, el Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, solicita Modificación Presupuestal entre Proyectos de Inversión para habilitar recursos a los proyectos (HABILITADOS): “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO con CUI N° 2110894, por un monto de S/ 2,347,704.00 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro con 00/100 soles), y el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2560695, por un monto de S/. 741,778.00 (Setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho con 00/100 soles) para el inicio de la ejecución física de las actividades programadas, precisando que las inversión se encuentra programado dentro del PIM 2025, los cuales se encuentran en fase de expediente técnico aprobado; **en afectación** al presupuesto del Proyecto (HABILITADOR): “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA N° CU-814 EN EL TRAMO PIEDRA GRANDE - POTRERO, EN LA CUENCA DE CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2598382, inversión que se encuentra sin ejecución física con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. Por lo que en cumplimiento del artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, concluye señalando que, se ha verificado que el proyecto HABILITADOR con CUI N° 2598382 y los proyectos HABILITADOS con CUI N° 2110894 y 2560695, cumplen con los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, **en consecuencia emite opinión favorable** para la asignación presupuestaria, a fin de garantizar el inicio de las inversiones habilitadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2025-OPMI-CMVM/MPLC, de fecha 19 de mayo de 2025, el Econ. Cesar Miguel Valdeiglesias Mamani, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa respecto a la Modificación Presupuestaria a nivel funcional Programático, que ANULA recursos del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA N° CU-814 EN EL TRAMO PIEDRA GRANDE - POTRERO, EN LA CUENCA DE CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2598382, por un monto de S/. 3, 089,482.00, precisando, respecto a su estado situacional, se encuentra en elaboración de expediente técnico y con orden de prelación 6, HABILITA recursos a favor de los Proyectos de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO con CUI N° 2110894, por un monto de S/. 2,347,704.00, y del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2560695, por un monto de S/. 741,778.00, además señala que, la inversión solicitada a modificar cumple con las condiciones correspondientes de acuerdo al orden de prelación establecidos en los literales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del numeral 15.2) del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisando que los proyectos HABILITADOS con CUI N° 2110894 y N° 2560695, se encuentran en el orden de prelación 3, asimismo, respecto a su estado situacional se encuentra en ejecución física; por lo que **emite opinión favorable** a la propuesta de Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático vía Créditos y Anulaciones a favor de los proyectos de inversión HABILITADOS con CUI N° 2110894 y N° 2560695, por un monto total de S/. S/. 3, 089,482.00, (Tres millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles), considerando que cumple con los lineamientos de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, así como garantizar la continuidad de las actividades en la ejecución de las metas programadas en el proyecto, en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las “Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, y de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0459-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 20 de mayo de 2025, el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, solicitada por la Gerencia de Infraestructura según el Informe N° 1228-2025/GI/JRBA/MPLC, el cual sustenta la anulación y asignación de presupuesto dentro del marco de INVIERTE.PE, requiriendo modificación presupuestal entre proyectos de Inversión Pública y asignación presupuestal a la secuencia funcional (0039) y (0275), según la programación en gastos mensualizados por el importe total de S/. 3, 089,482.00 (Tres millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por lo que, **emite opinión favorable** a la propuesta de modificación correspondiente, la cual se encuentra dentro de los lineamientos para efectuar modificaciones en materia de inversiones aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, así mismo adjunta Nota N° 0000001103 para la modificación presupuestal entre proyectos, la misma que detalla a continuación:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2598382	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA N° CU-814 EN EL TRAMO PIEDRA GRANDE - POTRERO, EN LA CUENCA DE CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,089,482.00	
INVIERTE	2560695	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		741,778.00
INVIERTE	2110894	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO		2,347,704.00
TOTAL			3,089,482.00	3,089,482.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 303-2025-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 0723-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la modificación presupuestal en el nivel funcional y programático que se efectúa dentro del marco del presupuesto institucional vigente, vía TIPO 003- “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, hasta por el monto de S/. 3, 089,482.00, a favor de los proyectos Habilitados: “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N° 2110894 y el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2560695, en consecuencia, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente, para su formalización mediante emisión de acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 190-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de mayo de 2025, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE INVERSIONES Tipo 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas), solicitado por la Gerencia de Infraestructura, a favor de los proyectos habilitados “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N° 2110894, por un monto de S/. 2,347,704.00 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro con 00/100 soles), y del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2560695, por un monto de S/. 741,778.00 (Setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho con 00/100 soles, conforme a la evaluación de los antecedentes e informes precedentemente señalados, de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, mediante Provedido N° 003358 de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión de acto resolutorio;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMATICA DE TIPO 003 VÍA CRÉDITOS Y ANULACION INTERNAS, en el Presupuesto Institucional - 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de los proyectos de inversión (Habilitados): “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2560695, y “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N° 2110894; por un monto total de S/. 3, 089,482.00, (Tres Millones Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2598382	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA N° CU-814 EN EL TRAMO PIEDRA GRANDE - POTRERO, EN LA CUENCA DE CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,089,482.00	
INVIERTE	2560695	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		741,778.00
INVIERTE	2110894	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO		2,347,704.00
TOTAL			3,089,482.00	3,089,482.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
ALCALDIA
GM
GI
OGPP
OPMI
OP
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679